



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Abril de 2009

Núm. 15

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71.7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: pooficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2009.

Págs. 2 - 19

Instituto Federal Electoral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las Autoridades Electorales durante las precampañas locales que se llevarán a cabo dentro del proceso electoral extraordinario para la Elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 32

Decreto que adiciona los párrafos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Artículo 122 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 33 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 48



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**" A TRAVÉS DEL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, (COPLADEHI); LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y LOS MUNICIPIOS DE: ACTOPAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "**LOS MUNICIPIOS**", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. JAIME GALINDO UGALDE, C. RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ, C. ALEJANDRO NAVA SOTO, C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ, C. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS, C. FRANCISCO OLVERA RUIZ, C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ, C. MARCELINO ROJAS FLORES, C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL, C. JORGE MARQUEZ ALVARADO, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300/001/2009 de fecha 2 de Enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1,4,224,32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1,23,24 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre 2008/ así como en lo previsto por los artículos 2,7,9,13,15,16,19,21,25,26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1,2,3,20,68,69,72,73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 49 fracción XXXIV, 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Hidalgo; " LAS PARTES " han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, para la operación del

Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por **"LA SEDESOL"**, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado **"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Titular de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De Hidalgo, (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado **"Subsidios Federales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Titular de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De Hidalgo, (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestal autorizado por la secretaría de finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y las Delegaciones Federales de **"LA SEDESOL"** podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** el Titular de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De Hidalgo, (COPLADEHI) y a **"LOS MUNICIPIOS"** que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado **"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Titular de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De Hidalgo, (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Ejecutar el Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

- f) En el caso de **"LOS MUNICIPIOS"**, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con **"LA SEDESOL"**.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDESOL"**, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO (Sistema Integral de Información de los Programas Sociales) sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"**, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Titular de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité De Planeación Para El Desarrollo Del Estado De Hidalgo, (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales, la "SEDESOL", el "ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor

y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters trípticos y otros similares. Los logotipos de **"LA SEDESOL"**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

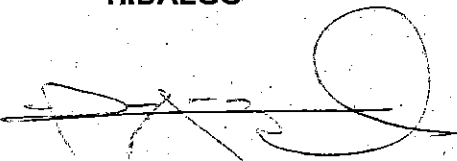
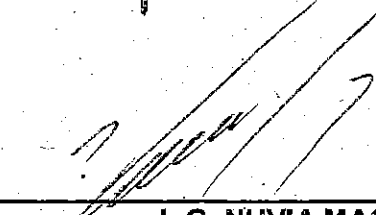
- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

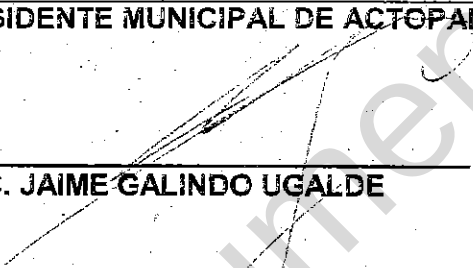
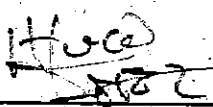
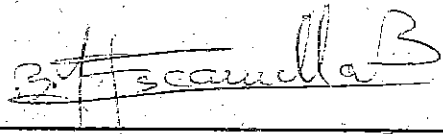
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 19 del mes de Enero del año dos mil nueve.

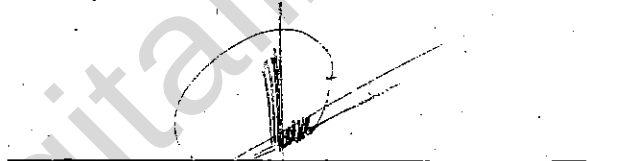
POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	 LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	LA TITULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	 L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA
 C. JAIME GALINDO UGALDE	 C. RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN
 C. ALEJANDRO NAVA SOTO	 C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO
 C. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS	 C. FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO  C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA  C. MARCELINO ROJAS FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.  C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.  C. JORGE MARQUEZ ALVARADO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo I

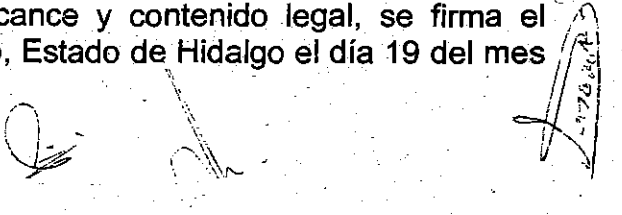
“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de _ para el Ejercicio Fiscal 2009

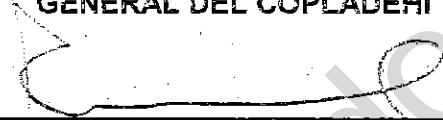
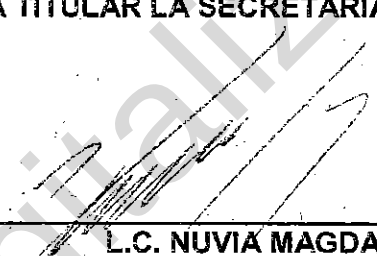
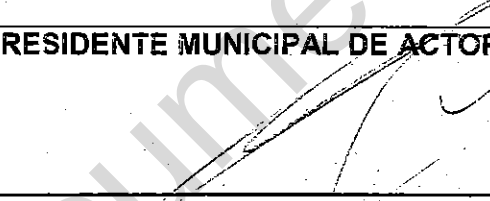
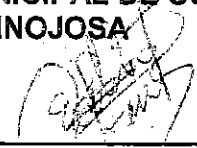
“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

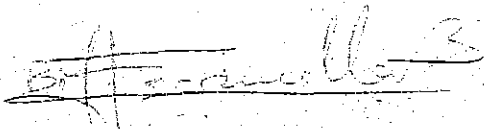
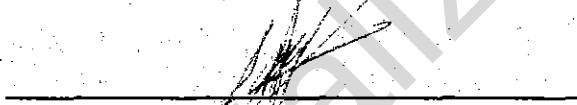
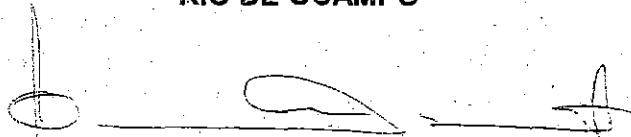
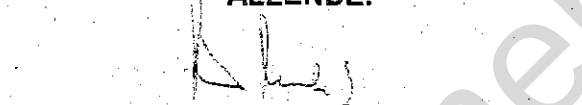
Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Actopan	Actopan	13037, 13038, 13039
ZM Tulancingo	Cuautepec de Hinojosa	13061, 13062, 13063
Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13024, 13025, 13026
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13028, 13029, 13030, 13031, 13032, 13033, 13034
ZM Pachuca	Mineral de la Reforma	13016
ZM Pachuca	Pachuca de Soto	13005, 13006, 13007, 13008, 13009, 13010, 13011, 13012, 13014, 13015
Tepeji	Tepeji del Río de Ocampo	13027, 313010
ZM del Valle de México	Tizayuca	13001, 13002, 13004, 313001, 313002, 313003
ZM Tula	Tula de Allende	13035, 13036
ZM Tulancingo	Tulancingo de Bravo	13017, 13018, 13021, 13022, 13023

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo el día 19 del mes de Enero del año dos mil nueve.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI  LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	LA TITULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
	EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO  LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  C. JAIME GALINDO UGALDE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA  C. RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. ALEJANDRO NAVA SOTO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DE LA REFORMA****C. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS****EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO****C. FRANCISCO OLVERA RUIZ****EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL
RIO DE OCAMPO****C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ****EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA****C. MARCELINO ROJAS FLORES****EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE.****C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL****EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO
DE BRAVO.****C. JORGE MARQUEZ ALVARADO**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL" aportará a **"EL ESTADO"** y, en su caso, por conducto de éste a **"LOS MUNICIPIOS"**, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$ 48,108,458.00 (cuarenta y ocho millones ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**

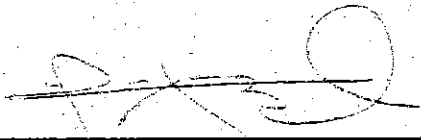
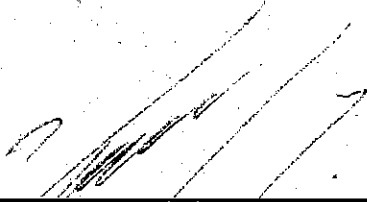
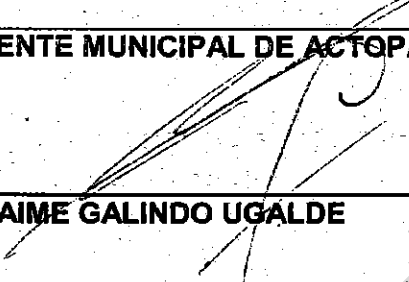
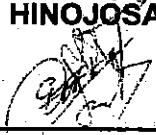
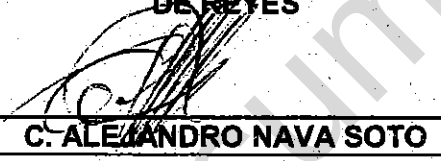
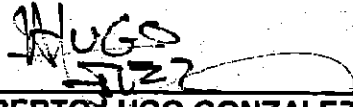
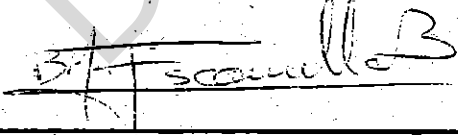
Municipio	Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Actopan	3,000,000
Cuautepec de Hinojosa	2,273,360
Huejutla de Reyes	8,768,091
Ixmiquilpan	4,197,200
Mineral de la Reforma	2,714,588
Pachuca de Soto	10,354,663
Tepeji del Río de Ocampo	3,010,000
Tizayuca	2,802,779
Tula de Allende	1,980,000
Tulancingo de Bravo	9,007,777
TOTALES	48,108,458

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 19 del mes de Enero del año dos mil nueve.

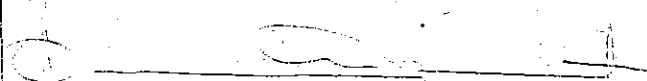
POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
	
ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

11/7  2  3  27

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	LA TITULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
	EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO  LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  C. JAIME GALINDO UGALDE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA  C. RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. ALEJANDRO NAVA SOTO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  C. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  C. FRANCISCO OLVERA RUIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO  C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA  C. MARCELINO ROJAS FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.  C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.  C. JORGE MARQUEZ ALVARADO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."



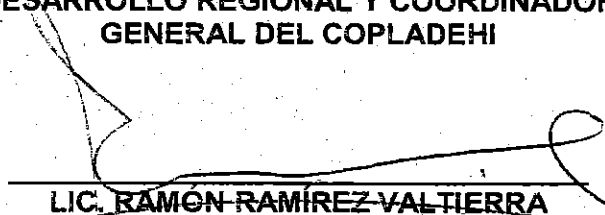
Anexo III
“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2009

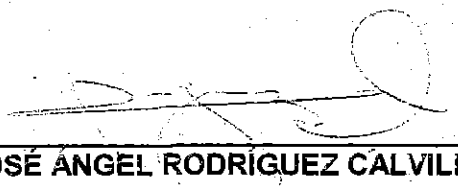
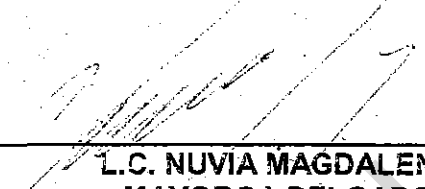
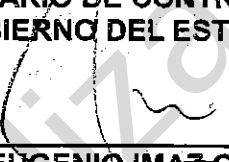
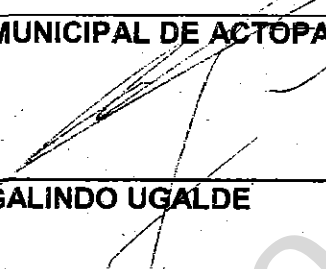
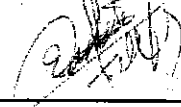
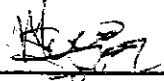
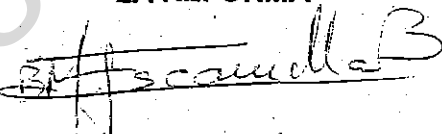
“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$ \$ 48,108,458.00 (cuarenta y ocho millones ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Actopan	1,500,000	1,500,000	3,000,000
Cuautepec de Hinojosa	1,136,680	1,136,680	2,273,360
Huejutla de Reyes	4,384,045	4,384,046	8,768,091
Ixmiquilpan	2,098,600	2,098,600	4,197,200
Mineral de la Reforma	1,357,294	1,357,294	2,714,588
Pachuca de Soto	5,177,331	5,177,332	10,354,663
Tepeji del Río de Ocampo	1,505,000	1,505,000	3,010,000
Tizayuca	1,401,389	1,401,390	2,802,779
Tula de Allende	990,000	990,000	1,980,000
Tulancingo de Bravo	4,503,888	4,503,889	9,007,777
TOTALES	24,054,227	24,054,231	48,108,458

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día 19 del mes de Enero del año dos mil nueve.

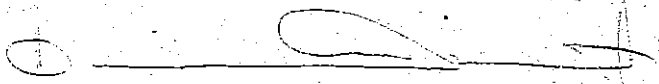
POR “LA SEDESOL”	POR “EL ESTADO”
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI
 ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN	 LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO III DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	LA TITULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS  L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
	EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO  LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  C. JAIME GALINDO UGALDE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA  C. RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. ALEJANDRO NAVA SOTO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  C. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  C. FRANCISCO OLVERA RUIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ANEXO III DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EJERCICIO FISCAL 2009.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO



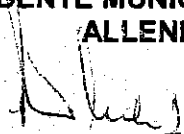
C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA



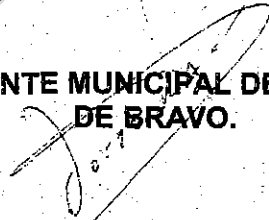
C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.



C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.



C. JORGE MARQUEZ ALVARADO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JGE35/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE HUAZALINGO, ZIMAPÁN Y EMILIANO ZAPATA, EN EL ESTADO DE HIDALGO

Antecedentes

- I.- El 13 de noviembre de 2007 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los Artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el Artículo 134 y deroga un párrafo al Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su Publicación en términos de su Artículo Primero Transitorio.
- II.- El 14 de enero de 2008 fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su Publicación, de acuerdo con su Artículo Primero Transitorio.
- III.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 17, fracción II, 146, párrafo segundo y 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de dicha Entidad Federativa dio inicio el día 10 de junio de 2008; su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá "Con la Publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan".
- IV.- El 11 de agosto de 2008 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su Publicación.
- V.- El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

"TERCERO.- Se deja sin efectos el apartado 2, del Artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, [sic] y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.

CUARTO.- Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del Artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

QUINTO.- Se deja sin efectos el apartado 2 del Artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.

SEXTO.- Se confirma el Acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los Artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral [sic]."

- VI.- De acuerdo con lo señalado en el Artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de octubre del año próximo pasado, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII.- El 1 de diciembre de 2008, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Magistrado Presidente Raúl Arroyo, Magistrado Ricardo César González Baños, Magistrado Fabián Hernández García, y Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, siendo ponente el primero de los nombrados emitieron sentencia en los expedientes acumulados identificados con las claves JIN-21-CMPH-02/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero señalan a la letra:

"TERCERO.- Los motivos de inconformidad vertidos por el representante propietario de la coalición "Más por Hidalgo", devienen infundados y por ende inoperantes respecto a la nulidad alegada de la votación de las casillas 352 básica, 353 contigua 1 y 352 contigua 1; así mismo devienen infundados y por ende inoperantes los motivos de inconformidad formulados por la representante suplente del Partido Verde

Ecologista de México, atinentes a la nulidad que alega de la votación obtenida en las casillas 351 contigua 1 y 356 básica. En consecuencia se declaran subsistentes los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, tildada de agravante, por lo cual el Instituto Estatal Electoral deberá convocar a una elección extraordinaria dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la presente resolución, incoando el procedimiento correspondiente."

VIII.- En esa misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió el Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-84-CMPH-022/2008, promovido por la coalición "Más por Hidalgo", en relación con los resultados de las elecciones respecto del Municipio de Zimapán señalando lo que se transcribe a continuación:

"TERCERO.- Los motivos de inconformidad vertidos por la representante propietaria de la coalición "Más por Hidalgo", devienen infundados y por ende inoperantes respecto a la nulidad alegada de la votación de las casillas [...] en el Municipio de Zimapán, Hidalgo; pero devienen fundados y operantes respecto de la nulidad de las casillas [...], por lo cual se MODIFICAN los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del doce de noviembre de dos mil ocho emitida por el Consejo Municipal Electoral de Zimapán, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos: [se precisan las cifras].

CUARTO.- Consecuentemente se convalida la entrega de la constancia de mayoría y la declaración de validez expedida por el Consejo Municipal respectivo a favor de la planilla registrada por el Partido De la Revolución Democrática [sic]."

IX.- El 17 de diciembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo resolvió el Juicio de Inconformidad número JIN-26-CMPH-032/2008, interpuesto por la coalición "Más Por Hidalgo", declarando la Nulidad de la Elección del Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo, así como la Expedición de Constancias de Mayoría que les fueron entregadas a los integrantes de la planilla del Partido de la Revolución Democrática.

"TERCERO.- Se declara la Nulidad de la Elección del Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo, así como la Expedición de Constancias de Mayoría que les fueron entregadas a los integrantes de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, en atención a las consideraciones vertidas en el considerando IV esta resolución."

X.- Con fecha 19 de diciembre de 2008, se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a Radio y Televisión en precampañas y campañas locales, identificado con la clave ACRT/024/2008, en el cual se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de Radio y Televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas."

XI.- En sesión pública del 7 de enero de 2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos del juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-14/2008, promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la resolución de primero de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente del juicio de inconformidad identificado con la clave JIN-21-CMPH-002/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008 ACUMULADOS. En el cual se resuelve la siguiente:

"SEGUNDO.- Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de primero de diciembre de dos mil ocho, en el expediente JIN-21-CMPH-002/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008 ACUMULADOS, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando sexto de la presente sentencia."

XII.- En esa misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos de los expedientes ST-JRC-22/2008 y ST-JRC-26/2008, integrados con motivo de los juicios de revisión constitucional electoral promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y por la Coalición "Más por Hidalgo" respectivamente, en contra de la resolución de fecha once de diciembre del dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial del Estado de Hidalgo, en los juicios de inconformidad JIN-52-CONVER-028/2008, JIN-52-PT-039/2008, JIN-52-COALICIÓN-MÁS POR HIDALGO-040/2008 y JIN-52-PRD-041/2008 acumulados. En los cual se resuelve la siguiente:

"SEGUNDO.- Se confirma la resolución de fecha once de diciembre del dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los juicios de inconformidad JIN-52-CONVER-028/2008, JIN-52-PT-039/2008, JIN-52-COALICIÓN-MÁS POR HIDALGO-040/2008 y JIN-52-PRD-041/2008."

XIII.- En esa misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos del expediente ST-JRC-28/2008, integrado con motivo del juicio de revisión constitucional

electoral promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la sentencia de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente JIN-28-CMPH-036/2008. En los cuales se resuelve la siguiente:

"ÚNICO.- Se confirma la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente número JIN-28-CMPH-036/2008."

XIV.- También en la misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave ST-JRC-29/2008, promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la resolución de quince de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente JIN-12-PVEM-029/2008 y sus acumulados. En los cuales se resuelve la siguiente:

"ÚNICO.- Se confirma la resolución de quince de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el juicio de inconformidad JIN-12-PVEM-029/2008 y sus acumulados."

XV.- En dicha sesión pública, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los autos del expediente ST-JRC-15/2008, integrado con motivo del juicio de revisión constitucional electoral promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la sentencia de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente JIN-84-CMPH-022/2008, resolviendo confirmar la resolución impugnada.

XVI.- En sesión pública del 7 de enero de 2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos de los juicios de revisión constitucional promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición "Más por Hidalgo", respectivamente, en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a fin de impugnar la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, dictada en el juicio de inconformidad radicado en el expediente JIN-26-CMPH-032/2008, resolviendo confirmar la resolución impugnada.

XVII.- En sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el cronograma y calendario para el proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en dicha Entidad, en el que se determinó que la jornada electoral respectiva se llevaría a cabo el 5 de julio, es decir, el mismo día de la Jornada Electoral Federal.

XVIII.- Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/056/2009 del 25 de febrero del año en curso, el Consejero Presidente de dicha autoridad local, Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, informó a esta autoridad electoral los plazos circunstanciales para determinar el acceso de los partidos políticos a Radio y Televisión durante las elecciones extraordinarias en los Municipios señalados.

ACTIVIDAD	FECHA O PERIODO
Inicio del proceso electoral extraordinario	19 de febrero de 2009
Periodo en que los partidos podrán celebrar precampañas	19 de febrero al 21 de mayo de 2009
Periodo de 15 días de acceso conjunto a Radio y Televisión para precampañas	16 al 30 de abril de 2009
Periodo de campañas electorales	6 de junio al 1 de julio de 2009
Periodo de difusión de la campaña	10 de marzo al 19 de julio de 2009
Jornada electoral	5 de julio de 2009

XIX.- Por medio de oficio STCRT/365/2009 de 5 de marzo de 2009, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo lo siguiente:

"[...] Celebración de elecciones extraordinarias"

El Artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en las elecciones extraordinarias, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto Federal Electoral (IFE) y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de Radio y canales de Televisión cuya señal se origine en la respectiva Entidad Federativa, Municipio o Distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.

En las elecciones extraordinarias locales coincidentes con la elección ordinaria Federal se aplicarán las reglas de administración de tiempos en Radio y Televisión en elecciones locales coincidentes con la Federal, en la Entidad Federativa o Distrito Local en que se celebre la elección, de acuerdo con el Artículo 34, párrafo 3 del Reglamento aludido.

Considerando que por determinación del Consejo General del IEEH, la jornada electoral del proceso electoral extraordinario tendrá lugar en la misma fecha que la Jornada Electoral Federal, resultan aplicables las reglas para el acceso a Radio y Televisión en procesos locales con jornada electoral coincidentes con la Federal, de conformidad con los Artículos 40 y 41, en relación con el Artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal.

Tiempos en radio y televisión durante precampañas locales

Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 18 minutos diarios en cada estación de Radio y canal de Televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión. Lo anterior con fundamento en el Artículo 41, base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Federal; 57, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) y 12, párrafo 3 del Reglamento de la materia.

Tiempos en Radio y Televisión durante campañas Locales

En términos de los Artículos 62 del Cofipe y 21, párrafo 1 del Reglamento de la materia, el Instituto destinará a los partidos políticos, durante el periodo de campañas electorales Federales, en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de Radio y canal de Televisión. De estos 41 minutos se asignarán, para las campañas locales de los partidos políticos, 15 minutos diarios en cada estación de Radio y canal de Televisión con cobertura en la Entidad Federativa de que se trate.

Elaboración de propuestas de pautas de transmisión

En relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los Artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del Cofipe; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del Reglamento de referencia.

Por lo que respecta a los mensajes de autoridades electorales, los Artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Cofipe y 6 párrafo 2, incisos a) y b); 36, párrafo 3 del Reglamento a que se ha hecho referencia prescriben que el IFE, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para el caso de las elecciones extraordinarias, el Artículo 74, párrafo 4 del Cofipe señala lo siguiente:

"4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en Radio y Televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

[Énfasis añadido]."

Como se advierte, el órgano competente para determinar el tiempo en Radio y Televisión que se asignará a los partidos políticos es el Consejo General, así como la cobertura territorial. No obstante lo anterior, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva son las instancias competentes para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de autoridades electorales, respectivamente.

De lo explicado anteriormente se sigue que, para que el Instituto Federal Electoral pueda llevar a cabo la distribución de los tiempos de estado que correspondan dentro del proceso electoral que tendrá lugar en el Estado de Hidalgo, es necesario conocer las fechas exáctas de: a) periodo de precampaña y de campaña, y su duración; b) su propuesta de pautas para el periodo de campaña local; y c) la propuesta de pautas para los mensajes del Instituto local del Estado.

Periodo de acceso conjunto a Radio y Televisión en precampañas y campañas locales

El Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a Radio y Televisión en precampañas y campañas locales, identificado con la clave ACRT/024/2008, dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de Radio y Televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas."

Iguualmente, de una interpretación sistemática y funcional de los Artículos 58 párrafos 1 y 2, 62 párrafo 1 y 3 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo 1 y 29, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso de Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que es responsabilidad de la autoridad electoral local de que se trate el adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar, conforme a su Legislación aplicable, los tiempos en que habrán de iniciar las campañas de los partidos políticos en Radio y Televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas al Instituto.

Como se anticipaba, de acuerdo con los Artículos 62, párrafo 2 y 72, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal; y, 23, párrafo 1 del Reglamento de la materia, el IEEH es quien debe elaborar la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes tanto de partidos políticos como de la propia autoridad local y remitirlas al Instituto Federal Electoral en el plazo que determine la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

No omito recordarle que las pautas que proponga la Autoridad Electoral que usted preside, referidas a los periodos antes señalados, deberán cumplir con los extremos que prevén los Artículos 41, Base III,

Apartado A, incisos c) a g); Apartado B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; 56; 58 párrafos 1 y 2; 62; 63; 71; 72; y 74, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 24, 36 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de las consideraciones vertidas a lo largo del presente, atentamente le solicito que remita lo siguiente:

- a).- Las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a Radio y Televisión para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria de los Municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, a fin de que esta autoridad pueda iniciar los trámites necesarios;
- b).- La propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria de los Municipios de Zimapán, Huazalingo y Emiliano Zapata, una vez que fuese aprobada por ese Instituto Local;
- c).- Informe si los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, que remitió para efectos del proceso electoral local que tuvo lugar en su Entidad en 2008, son válidos;
- d).- Remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas que se precisán más adelante.

Por lo que respecta a la propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del Instituto Electoral Local para el periodo de precampañas, ésta deberá ser remitida a más tardar el **18 de marzo de 2009**.

La determinación de la fechas para el desahogo de este requerimiento se llevó a cabo considerando que una vez que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprueben su propuesta de modelo de pautas, se deberán elaborar los pautados específicos los cuales deberán ser notificados a las estaciones de Radio y canales de Televisión al menos 10 días previos al inicio de transmisiones, de acuerdo con el Artículo 38, párrafos 1, inciso c) y 5 del Reglamento de la materia, el cual señala a la letra:

"Artículo 38

De la modificación de pautas

- 1.- Las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, podrán modificarse en los siguientes casos:
[...]
- c).- Por la celebración de elecciones extraordinarias; [...]
- 5.- Las modificaciones al pautado deberán notificarse a las estaciones de Radio y canales de Televisión en un plazo de 10 días."

Lo anterior se debe a que actualmente están vigentes las pautas de transmisión para las Precampañas Federales aprobadas mediante Acuerdo ACRT/022/2008 para la emisoras de la Entidad, por el periodo comprendido del 31 de enero al 11 de marzo. De esta manera, las pautas deben ser modificadas para las precampañas de la elección extraordinaria que tendrá lugar en los Municipios aludidos, actualizándose así el supuesto a que alude el Artículo 38, párrafos 1, inciso c) y 5 del Reglamento.

En relación con la propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas, ésta deberá ser entregada al IFE a más tardar el **1 de abril de 2009**.

Al respecto, cabe señalar que al tratarse de la aprobación de pautas de transmisión y no de modificaciones a una pautado previamente notificado, éstas deberán ser notificadas a las estaciones de Radio y canales de Televisión al menos con 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el Artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

En relación con los materiales, le comento que puede enviar los materiales de los promocionales de instituto electoral local a partir de la recepción de este oficio.

Por lo que respecta a los materiales de los promocionales de los partidos políticos, éstos deberán ser entregados directamente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Dicha entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por el representante del partido político Nacional ante el Consejo General o ante el Comité de Radio y Televisión; por el representante del partido político local ante los órganos máximos de dirección de las autoridades electorales locales, marcando copia para el representante de su partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; o bien, por las personas que los representantes referidos designen expresamente al efecto. Dichos representantes serán considerados como los únicos interlocutores válidos para tratar con la Dirección Ejecutiva referida, todo asunto que guarde relación con los materiales del partido que corresponda. [...]"

XX.- Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/067/2009 del 6 de marzo de 2009, el Consejero Presidente de dicha autoridad local, Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, informó que en esa misma fecha sesionó la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de

Hidalgo, la cual aprobó el acuerdo número CG/017/2009 referente a la *Definición del periodo de precampaña local a efecto de establecer la distribución total de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo indicado en cada una de las estaciones de Radio y canales de Televisión de cobertura del Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamientos de los Municipios de Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapán*, en el cual se dispuso lo que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- El periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos a Radio y Televisión para su propaganda partidista de carácter institucional durante la precampaña local, será del 16 al 30 de abril de 2009, periodo que comprende un lapso de quince días.

SEGUNDO.- De conformidad con los procedimientos y fórmulas aplicadas para determinar la distribución del total de mensajes de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo de precampaña, en cada una de las estaciones de Radio y canales de Televisión de cobertura del proceso electoral extraordinario de Ayuntamientos en los Municipios de Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapán; los tiempos convertidos a mensajes por partido político son los siguientes, conforme al ejercicio desglosado que corre adjunto al presente como anexo único.

Partido	Distribución Igualitaria	Distribución Proporcional	Total de Mensajes
Partido Acción Nacional	20	51	71
Partido Revolucionario Institucional	20	166	186
Partido de la Revolución Democrática	20	79	99
Partido del Trabajo	20	10	30
Partido Verde Ecologista de México	20	17	37
Convergencia	20	10	30
Partido Socialdemócrata	20	0	20
Partido Nueva Alianza	20	41	61
Totales	160	374	534

En el mismo documento se anexó el ejercicio desglosado para determinar la distribución del total de mensajes de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo de precampaña:

(Anexo único que respalda al punto segundo del Acuerdo CG/017/2009 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral)

PRECAMPAÑA (15 días)							
TOTAL DE MENSAJES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540							
Partido	100% = 540 Promocionales						
	10% promocionales (54) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Resultados de la última Elección de Diputados de Mayoría Relativa (sin votos nulos) PORCENTAJE (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (solo partidos con más del 2% en B)	37% promocionales (70% Distribución Proporcional) % mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales correspondientes a cada partido político (A+C)
Partido Acción Nacional	20	0.25	13.47	13.55	51	0.21900	71
Partido Revolucionario Institucional	20	0.25	43.87	44.14	166	0.84920	186
Partido de la Revolución Democrática	20	0.25	20.94	21.07	79	0.64460	99
Partido del Trabajo	20	0.25	2.72	2.74	10	0.35720	30
Partido Verde Ecologista de México	20	0.25	4.71	4.74	17	0.91720	37
Convergencia	20	0.25	2.63	2.65	10	0.01700	30
Socialdemócrata	20	0.25	0.62				20
Nueva Alianza	20	0.25	11.04	11.11	41	0.99580	61
TOTAL	160	2.00	100	100	374	4.00	534

- XXI.-** En la octava sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 6 de marzo de 2009, la Secretaría Técnica de dicho órgano presentó un informe respecto del acceso a Radio y Televisión en las elecciones extraordinarias para elegir Ayuntamientos en Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapán en el Estado de Hidalgo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 74, párrafo 4 del Código Federal Electoral.
- XXII.-** En sesión celebrada 9 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en Radio y Televisión dentro del Proceso Electoral Extraordinario en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente, identificado con la clave CG81/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero, Segundo y Cuarto se determinó lo siguiente:*

"PRIMERO.- Se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos dentro del proceso electoral extraordinario para las elecciones de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, conforme a lo siguiente:

Durante el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a Radio y Televisión con motivo de las precampañas en el proceso electoral extraordinario de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata (del 16 de abril al 30 de abril de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, dieciocho minutos diarios en las emisoras de Radio y Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Durante el periodo de campaña en el proceso electoral extraordinario de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata (del 6 de junio al 1 de julio de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, quince minutos diarios en las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

[...]

TERCERO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva a que verifique y, en su caso, apruebe la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales en los periodos de campañas en los procesos electorales extraordinarios para elegir Ayuntamientos en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
 - 2.- Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;
 - 3.- Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Hidalgo, que tengan cobertura en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, y
 - 4.- Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral."
- XXIII.-** Con fecha 10 del mes y año en curso, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios especiales para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 56 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Considerando

- 1.- Que los Artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones Federales es una función Estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del Artículo 41 Constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Electoral Federal y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en Radio y Televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos Nacionales.
- 3.- Que como lo señala el Artículo 1 del Código Electoral Federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Territorio Nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a Radio y Televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
- 4.- Que de acuerdo con el Artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la Radio y a la Televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras Autoridades Electorales.
- 5.- Que en términos del párrafo 2 del mismo Artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, Nacionales y Locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de Radio y Televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
- 6.- Que los Artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de

Radio y Televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los Órganos Desconcentrados, Locales y Distritales, que tendrán funciones auxiliares.

- 7.- Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 6, párrafo 4, inciso b), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las Autoridades Electorales Locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.
- 8.- Que el Artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere a la asignación de tiempos a los partidos políticos y autoridades electorales, señala expresamente:

"Apartado A.- El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en Radio y Televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos Nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las Leyes:

[...]

Apartado B.- Para fines electorales en las Entidades Federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en Radio y Televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la Ley:

- a).- *Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo asignado en cada Entidad Federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;*

[...]

- c).- *La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la Legislación aplicable.*

[...]"

- 9.- Que el inciso a) del apartado B de la base III del Artículo 41 Constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral coincidente con la Federal, se aplicará lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del apartado A del mismo ordenamiento, que señalan:

a).- *"A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de Radio y canal de Televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;*

b).- *Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de Radio y canal de Televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la Ley;*

c).- *Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;"*

- 10.- Que por disposición Constitucional, la asignación de tiempos en Radio y Televisión que efectúe el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá apegarse no solamente a las reglas establecidas en la propia Base III del Artículo 41 Constitucional, sino a las Leyes que regulen la materia, en particular, a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 11.- Que de los Artículos 40 y 41, en relación con el Artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las Entidades Federativas.

- 12.- Que de conformidad con los Artículos 24 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 67 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones Estatales.

- 13.- Que de los Artículos 19 y 20 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo se desprende que, cuando se declare nula una elección, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá ser Publicada por el Instituto Estatal Electoral en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad o empate de la elección de que se trate. Así mismo, establece que se deberán efectuar dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de Diputados locales o de Ayuntamientos, y dentro de los doscientos setenta días naturales en el caso de Gobernador.

- 14.- Que el Artículo 33 del ordenamiento reglamentario a que se ha hecho referencia señala, respecto de las elecciones extraordinarias, que la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de Radio y canales de Televisión cuya señal se origine en la respectiva Entidad Federativa, Municipio o Distrito, se realizará desde

- el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
- 15.- Que el Artículo 34, párrafo 3 del Reglamento apunta que en las elecciones extraordinarias locales coincidentes con la elección ordinaria Federal se aplicará lo dispuesto por el Capítulo IV de este Título, —relativo a la administración de tiempo en Radio y Televisión durante las elecciones locales coincidentes con la Federal—, en la Entidad Federativa o Distrito Local en que se celebre la elección.
 - 16.- Que respecto de la asignación de tiempos en Radio y Televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las Entidades Federativas cuya jornada comicial sea coincidente con los Procesos Electorales Federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral es concurrente con las elecciones Federales. Cabe señalar que los plazos de las distintas etapas del proceso electoral extraordinario fueron determinados por la autoridad electoral de la Entidad con fundamento en los Artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo en el cual se establece los plazos para celebrar una elección extraordinaria.
 - 17.- Que, en congruencia con lo anterior, los Artículos 55 y 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 y 21, párrafo 1 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en Radio y Televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad de que se trate, agregando que durante las precampañas locales de los procesos electorales con jornada comicial coincidente con la Federal corresponden a los partidos políticos dieciocho minutos diarios; mientras que respecto de las campañas locales, el Instituto asignará a los partidos políticos quince de los cuarenta y un minutos diarios a que se refiere el Artículo 58, párrafo 1 del Código Electoral Federal.
 - 18.- Que para el caso de las elecciones extraordinarias, el Artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

"En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en Radio y Televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

[Énfasis añadido]"

- 19.- Que en relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas de los procesos locales, corresponde a las Autoridades Electorales Estatales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los Artículos 62, párrafos 1, 2, 3 y 63 del Código Federal Electoral; 23 párrafos 1 y 2; 24, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 2 del Reglamento de referencia.
- 20.- Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo Artículo, y los Artículos 23, y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.
- 21.- Que de lo anterior se colige que (i) el Consejo General es el órgano competente para determinar la cobertura territorial, y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en Radio y Televisión en elecciones extraordinarias; (ii) las autoridades electorales locales son responsables de la elaboración la propuesta de modelo de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos; (iii) el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar los modelos de pautas y los pautados específicos de transmisión de mensajes de partidos políticos; y que (iv) la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los modelos de pautas y los pautados específicos de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales.
- 22.- Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, de conformidad con los Artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal Electoral; 6, párrafo 2, incisos a) y b); y 36, párrafo 3 del Reglamento a que se ha hecho referencia.
- 23.- Que según lo preceptúa el Artículo 38, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.
- 24.- Que, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 74, párrafo 4 del código en cita, el máximo órgano de Dirección del Instituto aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en Radio y Televisión dentro del Proceso Electoral Extraordinario en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, y se ordena la Publicación en distintos medios del catálogo correspondiente, identificado con la clave CG81/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero, Segundo y Cuarto se determinó lo siguiente:*

"PRIMERO.- Se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos dentro del proceso electoral extraordinario para las elecciones de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, conforme a lo siguiente:

Durante el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a Radio y Televisión con motivo de las precampañas en el proceso electoral extraordinario de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata (del 16 de abril al 30 de abril de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, dieciocho minutos diarios en las emisoras de Radio y Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Durante el periodo de campaña en el proceso electoral extraordinario de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata (del 6 de junio al 1 de julio de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, quince minutos diarios en las emisoras de Radio y Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

[...]

TERCERO.- *Se instruye a la Junta General Ejecutiva a que verifique y, en su caso, apruebe la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales en los periodos de precampañas y campañas en los procesos electorales extraordinarios para elegir Ayuntamientos en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.*

[Énfasis añadido].”

- 25.- Que como lo señala el Artículo 29, párrafo 1 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en Radio y Televisión, con el objeto de remitir oportunamente su propuesta de modelo de pautas a partir del cual se elaborarán los pautados específicos para las emisoras previstas en el catálogo que aprobó el Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente XXII.
- 26.- Que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo hizo del conocimiento de esta Autoridad Electoral Federal las propuestas de modelos de pautas, acuerdos y lineamientos aprobados por el Consejo General de ese Instituto, para garantizar el acceso de los partidos políticos y de dicha autoridad local a las prerrogativas de radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario para elegir los Ayuntamientos de los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en dicha Entidad Federativa.
- 27.- Que el Artículo 55 del Código mencionado dispone que las transmisiones de mensajes en cada estación de Radio y canal de Televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión. Los cuarenta y ocho minutos serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de Radio y canal de Televisión. En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
- 28.- Que si bien las disposiciones señaladas en el considerando anterior prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de partidos políticos de treinta segundos, de uno o hasta de dos minutos, y promocionales de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, lo cierto es que los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales que se han transmitido desde el inicio de la precampaña Federal tienen la misma duración, al igual que los mensajes que se difunden en Radio y Televisión con motivo de los distintos procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la Federal, de modo que para estas Entidades se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de treinta segundos que hacen viable el acceso a la Radio y a la Televisión tanto en los procesos electorales locales como en el Federal. Lo anterior es posible debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de Radio y Televisión.
- 29.- Que, en el mismo sentido, en el considerando 33 del Acuerdo CG08/2009 se menciona que “[...] la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la Autoridad Federal [Énfasis añadido].”
- 30.- Que en el mismo sentido, el Artículo 16, párrafo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral —el cual regula la asignación de tiempos, horarios y duración de los mensajes en periodos de campaña Electoral Federal— dispone que el tiempo de que dispongan el Instituto y, por su conducto, las demás autoridades electorales, se distribuirá en mensajes de treinta segundos.
- 31.- Que en virtud de lo anterior, los mensajes de los partidos políticos y los de las autoridades electorales también deberán tener una duración de treinta segundos durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como durante los distintos procesos locales con jornada electoral coincidente con la Federal, debido a que para algunas Entidades con proceso electoral con jornada electoral coincidente con la Federal se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de treinta segundos que hacen viable el acceso a la Radio y a la Televisión tanto en los procesos electorales locales como en el Federal. Lo anterior es posible

debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de Radio y Televisión.

- 32.- Que a fin de dar a conocer las estaciones de Radio y canales de Televisión que deberán ser pautadas, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el catálogo respectivo mediante el acuerdo descrito en el antecedente XXII.
- 33.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b), y 36, párrafo 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.
- 34.- Que según se desprende de los Artículos 56 y 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, párrafo 2, inciso b); y 22 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, así como del acuerdo del Consejo General descrito en el antecedente XXII, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia del modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas locales, elaboradas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y de conformidad con lo siguiente:
 - a).- El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - b).- Los tiempos pautados se distribuirán en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de Radio y canal de Televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora, de conformidad con los Artículos 41, base III, apartados A, inciso d), y B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3, del Código Federal Electoral y 16, párrafo 1, aplicable en términos del 25, ambos del Reglamento de la materia.
 - c).- En cumplimiento a lo establecido por el párrafo 2 del Artículo 74 del Código Electoral ya citado y al Artículo 37, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento de la materia, las pautas específicas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo establecerán para cada mensaje, lo siguiente:
 - I.- La estación o canal, el día y la hora en que deba transmitirse;
 - II.- El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas; y
 - III.- Los mensajes y los programas de los partidos políticos deberán pautarse por hora a lo largo de las franjas horarias a que alude el Artículo 55 del Código Electoral Federal.
 - d).- Según lo prevé el Artículo 72, párrafo 1, inciso d) del Código Federal Electoral y 36, párrafo 4, del Reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas y campañas electorales en las horas de mayor audiencia en Radio y Televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e).- El tiempo no asignado a que se refiere el Artículo 64 del Código quedará a disposición del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, hasta la conclusión de las precampañas y campañas respectivas, según lo establece el Artículo 68, párrafo 3 del mismo Código.
 - f).- Como lo señala el Artículo 17, párrafos 3 y 4, del Reglamento de la materia, aplicable en términos del diverso 22, párrafo 3 del propio ordenamiento, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el párrafo 5 del Artículo 57 del Código. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes. Salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.
- 35.- Que, según se desprende de su análisis, la Junta General Ejecutiva estima que el modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, programadas desde el 16 al 30 de abril de 2009, fecha en que concluye el periodo de acceso conjunto a Radio y Televisión con motivo de las precampañas que se desarrollarán en el Estado de Hidalgo, cumple cabalmente con lo dispuesto en los Artículos 41, base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 56, párrafos 1, 2 y 4; 57, párrafo 5; 62, párrafos 2 y 3, 67, párrafo 2; 72, párrafo 1, incisos c) y d); 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafos 1 y 5; 17, párrafos 1, 3 y 4; 19, párrafo 1; 30, párrafo 4; 25; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral por lo que procede su aprobación.
- 36.- Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las Entidades Federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de Radio y Televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el Artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia.

- 37.- Que el modelo de pautas que por este acto se aprueba constituye una modificación a los pautados de transmisión en Radio y Televisión notificados a las emisoras previstas en el catálogo aprobado por el Consejo General, los cuales fueron elaborados a partir de los modelos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y por la Junta General Ejecutiva. Al respecto, el Artículo 38, párrafos 1, inciso c), y 5 del Reglamento de mérito dispone lo que se transcribe a continuación:

Artículo 38

De la modificación de pautas

- 1.- Las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, podrán modificarse en los siguientes casos:
- [...]
- c).- Por la celebración de elecciones extraordinarias;
- [...]
- 5.- Las modificaciones al pautado deberán notificarse a las estaciones de Radio y canales de Televisión en un plazo de 10 días."
- 38.- Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba constituye una modificación a los pautados elaborados con base en los modelos aprobados mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos electorales locales, así como de otras autoridades electorales, durante las precampañas e intercampañas Federales y locales que se llevarán a cabo en los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y en el Distrito Federal, identificado con la clave JGE121/2008.
- 39.- Que, en virtud de lo anterior, las pautas que se elaboren con base en el modelo de pautas que se aprueban mediante el presente instrumento deben ser notificadas a las estaciones de Radio y canales de Televisión con al menos diez días de anticipación, según lo preceptúa el Artículo 38, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de mérito.
- 40.- Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la Entidad Federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Institutos Electorales, o equivalentes, de acuerdo con el Artículo 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del Código comicial.
- 41.- Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del Artículo 6 del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la Entidad Federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
- 42.- Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es procedente aprobar el modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de los partidos políticos, programadas desde el 16 al 30 de abril de 2009, fecha en que concluye el periodo de acceso conjunto a Radio y Televisión con motivo de las precampañas que se desarrollarán en el Estado de Hidalgo, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41, bases III, apartados A y B y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, incisos b), c) y f); 54; 55, párrafos 1 y 3; 105, párrafo 1, inciso h); 62; 72, párrafo 1; 74; 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, inciso g); 135, párrafos 1 y 2; y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafo 2; 7, párrafo 1; 12, párrafos 1, 2, 3 y 5; 13, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 20, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

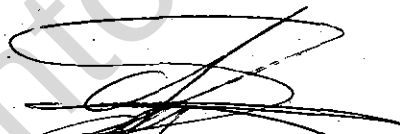
PRIMERO.- En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de las Autoridades Electorales, para el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2009, fecha en que concluye el periodo de acceso conjunto a Radio y Televisión con motivo de las precampañas que se desarrollarán durante el proceso local extraordinario en el Estado de Hidalgo, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre el modelo que se aprueba mediante el presente instrumento al modelo de pautas aprobado por el Comité de Radio y Televisión para el periodo de precampañas que se llevarán a cabo en el proceso electoral extraordinario referido; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General.

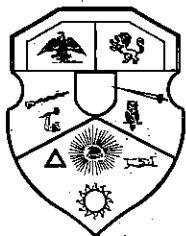
TERCERO.- Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo, notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y para que Publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de la Entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral celebrada el 23 de marzo de 2009.

Vocal Ejecutivo



Mtro. Joaquín Rubio Sánchez
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del
Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo.



Presidencia Municipal

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**



LIC. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2009-2012, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y; 49 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO., PARA QUEDAR CON EL SIGUIENTE TEXTO:

“Artículo 122.- Los agentes de tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos casos en los que resulte evidente a criterio de la Autoridad de Tránsito y Vialidad la conducción errática que ponga en riesgo inminente la seguridad de las personas y de los bienes en cuyo caso se podrá ordenar la detención del vehículo para someter al conductor al examen del alcoholímetro, y en caso de resultar positivo el conductor quedará sujeto a las sanciones señaladas en el Artículo siguiente.

Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección o de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite la Autoridad competente.

Ante el incumplimiento de lo establecido en los párrafos tercero, cuarto y quinto de este Artículo serán aplicadas las sanciones a que se refiere el Artículo siguiente, además de remitir al corralón el vehículo.”

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entra en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 52 EN SU FRACCIÓN I, 53 Y 93 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; HE TENIDO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

L.A.E. CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILEO HERNÁNDEZ APAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-009-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: PRENDAS DE PROTECCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CONSAME, SEGURO POPULAR 2008, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008, CUOTA SOCIAL 2007 Y CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2008 REPSS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL CONSAME	42065001-040-2009 PRENDAS DE PROTECCIÓN SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	15-ABRIL-2009	16-ABRIL-2009 14:00 hrs.	21-ABRIL-2009 10:00 hrs.	29-ABRIL-2009 10:00 hrs.	\$13,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CINTURÓN DE HOMBRE CON HEBILLA DE PLÁSTICO			78		PIEZA	
2	• S/C CINTURÓN DE MUJER CON HEBILLA DE PLÁSTICO			112		PIEZA	
3	• S/C FROGS SANDALIAS DE DIVERSOS COLORES			252		PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
SEGURO POPULAR 2008	42065001-041-2009 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-ABRIL-2009	17-ABRIL-2009 11:30 hrs.	22-ABRIL-2009 10:00 hrs.	30-ABRIL-2009 10:00 hrs.	\$50,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C JERINGA INFANCIA, BARRIL DE PLÁSTICO CON CAP. PARA 0.5 ML. GRADUADA			1,300		CAJA CON 50 PIEZAS	
2	• S/C JERINGA ADULTO, BARRIL DE PLÁSTICO CON CAP. PARA 0.5 ML. GRADUADA			1,093		CAJA CON 50 PIEZAS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-042-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-ABRIL-2009	17-ABRIL-2009 13:30 hrs.	22-ABRIL-2009 11:30 hrs.	30-ABRIL-2009 11:30 hrs.	\$19,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 080.909.6498 TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DE VIDRIO (13X75 MM.)			12		CAJA CON 100 TUBOS	
2	• S/C TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DE VIDRIO (13X100 MM.)			300		CAJA CON 100 TUBOS	
3	• CLAVE 800250136 ADAPTADOR PARA AGUJA TOMA MÚLTIPLE			84		BOLSA CON 10 PIEZAS	
4	• CLAVE 800250052 AGUJAS PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE, SENCILLA Y/O MÚLTIPLE			66		CAJA CON 100 PIEZAS	
5	• S/C TUBO DE ENSAYE, VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO (Y 1 PARTIDA MÁS)			99		CAJA CON 250	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-043-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ABRIL-2009	20-ABRIL-2009 10:00 hrs.	23-ABRIL-2009 10:00 hrs.	30-ABRIL-2009 13:00 hrs.	\$23,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 601890015 CEPILLO DENTAL PARA ADULTO CON MANGO DE PLÁSTICO	400	PIEZA
2	• S/C FRESA DE CARBURO PARA ALTA VELOCIDAD N° 4 EN FORMA DE BOLA	85	PIEZA
3	• CLAVE 601550304 CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 60X35 CM.	60	CAJA CON 10 PIEZAS
4	• S/C AGUA BIDESTILADA PARA ESTERILIZADOR DE VAPOR	180	ENVASE LITRO
5	• CLAVE 060.550.2608 JERINGA DE PLÁSTICO DE 5 ML. DE CAPACIDAD, ESTÉRIL Y DESECHABLE (Y 65 PARTIDAS MÁS)	500	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-044-2009 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ABRIL-2009	20-ABRIL-2009 12:00 hrs.	23-ABRIL-2009 12:00 hrs.	30-ABRIL-2009 14:30 hrs.	\$220,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C LAVADORA EXTRACTORA CAPACIDAD DE 56.7 KG. DE ROPA SECA	2	PIEZA
2	• S/C TÓMBOLA SECADORA CON CAPACIDAD DE 54 KG. DE ROPA SECA	2	PIEZA
3	• S/C PUERTAS AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS ACCESO PRINCIPAL A QUIRÓFANOS	1	PIEZA
4	• S/C PUERTAS AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS ACCESO TRANSFER DE QUIRÓFANOS	1	PIEZA
5	• S/C PUERTAS AUTOMÁTICAS ABATIBLES UBICADAS EN ACCESO A TRANSFER DE RECUPERACIÓN DE TOCOCIRUGÍA (Y 1 PARTIDA MÁS)	1	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL . GASTO DE OPERACIÓN 2008 REPSS	42065001-045-2009 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ABRIL-2009	20-ABRIL-2009 14:00 hrs.	23-ABRIL-2009 14:00 hrs.	04-MAYO-2009 10:00 hrs.	\$59,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C LAP TOP	2	PIEZA
2	• S/C PC WINDOWS XP	8	PIEZA
3	• S/C SERVIDOR, LICENCIA ORIGINAL DE WINDOWS SERVER 2003	1	PIEZA
4	• S/C MULTIFUNCIONAL	4	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 13 DE ABRIL DE 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS Y MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR; EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO Y MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO; Y MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-022-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Abril-2009	16-Abril-2009 12:00 hrs.	No aplica	21-Abril-2009 10:00 hrs.	21-Abril-2009 15:00 hrs.	\$ 24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LÁMINA GALVANIZADA ONDULADA CALIBRE 32 DE 0.85MT X 3.05mt FLEJADAS EN LA ENTREGA	700	PIEZA
2	LÁMINA GALVANIZADA ONDULADA CALIBRE 32 DE 0.85mt X 1.83mt FLEJADAS EN LA ENTREGA	350	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-023-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Abril-2009	16-Abril-2009 12:30 hrs.	No aplica	21-Abril-2009 11:00 hrs.	22-Abril-2009 10:00 hrs.	\$ 45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUEL METÁLICO TIPO ESQUELETO	96	PIEZA
2	BÁSCULA MECÁNICA DE BALANZÓN CON CAPACIDAD DE 5Kg	24	PIEZA
3	VITRINA MOSTRADOR, FABRICADA EN TUBULAR C-100 CALIBRE 18 DE 1.20 X 0.50 X 0.90mt	24	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-024-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Abril-2009	16-Abril-2009 13:00 hrs.	No aplica	21-Abril-2009 12:00 hrs.	22-Abril-2009 11:00 hrs.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MICROFONO DE DIAFRAGMA TIPO DE CÁPSULA CONDENSADOR POLARIZADO EXTERIORMENTE	4	PIEZA
2	RADIO GRABADORA, REPRODUCCIÓN DE MP3, POTENCIA MÁXIMA: 130W PMPO, POTENCIA REAL: 9 W RMS	4	PIEZA
3	REPRODUCTOR DE DVD, RW/ R, DVD-RW/R-R DL	4	PIEZA
4	CAMARA DIGITAL DE 7.2 MEGA PÍXELES PANTALLA LCD BRILLANTE DE 2.5" Y VISOR ÓPTICO	3	PIEZA
5	GRABADORA REPORTERA, 1 GB DE ALMACENAMIENTO PARA 287 HORAS DE GRABACIÓN	3	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-025-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Abril-2009	16-Abril-2009 14:00 hrs.	No aplica	21-Abril-2009 13:00 hrs.	23-Abril-2009 10:00 hrs.	\$ 75,000.00

	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA DE VISITA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONOMICOS DE POLIURETANO	67	PIEZA
2	SILLA PARA EVENTOS PLEGADIZA	50	PIEZA
3	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	33	PIEZA
4	SILLA APILABLE DE ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADO CALIBRE 3/4"	23	PIEZA
5	PERFORADORA 800 HIERRO FUNDIDO DE DOS ORIFICIOS DE 8cm	17	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 45 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

Clave de identificación	Costo de las bases	Fecha de inicio de actividad	Fecha de radicación	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-026-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	15-Abril-2009	16-Abril-2009 15:00 hrs.	No aplica	21-Abril-2009 14:00 hrs.	23-Abril-2009 11:00 hrs.	\$ 55,000.00

	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA CON PALETA MODELO SECUNDARIA DIESTRA	41	PIEZA
2	LOCKER'S 4 GABETAS CALIBRE 22, DE 1.80 X .36 X .37	16	PIEZA
3	SILLA CON PALETA MODELO SECUNDARIA ZURDO	15	PIEZA
4	EXTINTOR 9 KG DE POLVO QUIMICO SECO	9	PIEZA
5	BOTIQUIN METALICO MEDIANO 40X36X11CM COLOR ARENA	4	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 29 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

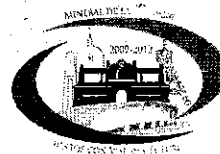
IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE ABRIL DE 2009

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



H. AYUNTAMIENTO DE
MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO



Convocatoria: 002/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ARTÍCULO 22 DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DE 2009, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUM. 2009/RECPO-M-51-003 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MMR-AD-003-2009 SEGUNDA LICITACION	\$1,000.00	15 DE ABRIL DE 2009	16 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	21 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	22 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.

Concepto	Descripción	CANT	Unidad de medida	Capital contable mínimo requerido
1	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE MINERAL DE LA REFORMA	1	PÓLIZA	\$ 170,000.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., POR UN PERIODO DEL 13 AL 15 DE ABRIL DE 2009 EN HORARIO DE 9:30 HRS. A 15:30 HRS.
LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LA CAJA DE LA MISMA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NUM. 32, PACHUQUILLA, HGO., EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN EL CUADRO SUPERIOR.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE LA ENTREGA, SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, AV. HIDALGO N° 32, COL. CENTRO EN PACHUQUILLA DE ACUERDO AL PUNTO 1.3 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIII.- PAGO SEGÚN BASES

IX.- PRESENTAR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



EL SECRETARIO EJECUTIVO
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

LIC. AGILEO BAÑOS PÉREZ

MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 13 DE ABRIL DE 2009.

NOTARIA PÚBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

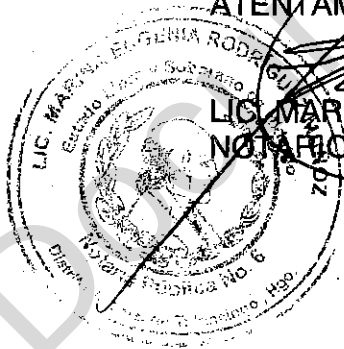
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA PARTE DE ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO CONSTAR: QUE POR ACTA NÚMERO 3033 TRES MIL TREINTA Y TRES, VOLUMEN 78 SETENTA Y OCHO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO PARA SU TRAMITACIÓN, LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADOLFO CASTELAN CASTELAN OTORGANDO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA LOS SEÑORES JUANA IRENE CASTELAN BRAVO, ADOLFO CASTELAN BRAVO, XAIL IRENE HERNANDEZ CASTELAN Y GEORGINA VARGAS HERNANDEZ Y CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA JUANA IRENE CASTELAN BRAVO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PUBLÍQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TULANCINGO HIDALGO A 26 DE MARZO DE 2009

ATENTAMENTE

2 - 1



LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1031/08-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PASCACIO ROLDAN OLVERA, por conducto de su representante legal, albacea o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que el C. MATEO CANALES ROLDAN, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 06 seis de octubre del año 2009 dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, Hgo.-DOY FE ---
---Pachuca, Hgo., a 16 de marzo del año 2009.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 793/2008 promovido por LUIS CABRERA RAMÍREZ, en su carácter de endosatario en procuración de la moral IMPULSORA DE SOLIDEZ Y TRANQUILIDAD FAMILIAR TLAXCALTECA S.C. en contra de CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ, en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ como aval.

Toda vez que de autos se encuentra acreditado que se desconoce el domicilio de los demandados requierase a dicha parte CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ en su carácter de aval; en los términos ordenados en proveído de fecha 09 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho, por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente que se haya publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado, haga pago al actor de la cantidad de \$89,629.09 (ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 09/100 m.n.), por concepto de suerte principal, intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no señalar bienes, tal derecho pasara a la parte actora.

De igual manera emplacese por medio de edictos en los términos ordenados en el punto que antecede a los codemandados para que dentro del mismo plazo otorgado en el presente acuerdo acuda a este Juzgado a efectuar paga llana de la cantidad demandada o bien contesten la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren y ofrezcan pruebas de su parte; quedando a disposición de los demandados en este H. Juzgado copias simples de la demanda, anexos, auto de exequendo de fecha 9 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho, así como del presente proveído y de la razón actual que se provee, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes, requiriéndoseles también para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aun las de carácter personal.

Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que da fé.

Apan, Hidalgo, a 09 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado.....II.- Se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, por lo que requiérase en el domicilio señalado a CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ en su carácter de aval para que pague a la parte actora la cantidad de \$89,629.09 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y el pago de intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo en el momento de la diligencia procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la deuda reclamada, los que se pondrán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad.

IV.- Hecho el embargo con las copias simples de la demanda

debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término legal de 8 días que se computaran en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca ante este Juzgado a efectuar paga llana de la cantidad demandada, o bien, contesten la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren y ofrezcan pruebas de su parte debiéndose entregar en este acto copias simples de la demanda, anexos, diligencia de embargo y emplazamiento a la parte demandada, apercibidos de que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes, asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos de que en caso contrario toda notificación se le practicara por medio de rotulón.

V.- VI.- VII.- VIII.- IX.-

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de Marzo de 2009.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO APODERADO LEGAL E BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. EN CONTRA DE MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORON, EXPEDIENTE NÚMERO 183/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicito el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de los demandados MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORAN. Mediante edicto que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplacese a MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORON, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificaran oír medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificara por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MIRIAM TORRES MONOY, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autoriza y da fé.

3 - 3

EL ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCA A:

POSTORES INTERESADOS EN: 1) UN PREDIO CERRIL DENOMINADO "LA LADERA" A NOMBRE DE LA PARTE CONDENADA CARLOS TORRES PAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 166.60 METROS Y COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ ZÚÑIGA; AL SUR MIDE 120.00 METROS Y LINDA CON SEVERO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, FAUSTINO TREJO GONZÁLEZ Y MAXIMILIANO VILLENA RANGÉL; AL ORIENTE MIDE 46.30 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA MARTÍNEZ Y VICENTE ZÚÑIGA T; Y AL PONIENTE MIDE 78.70 METROS Y COLINDA CON JULIO VILLENA RANGÉL, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN DE ZAVALA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 529 DEL TOMO II, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2001 DOS MIL UNO

VALOR: \$228,118.75 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

HORA: 09.00 NUEVE HORAS

FECHA: 23 VEINTITRES DE ABRIL DE 2009, DOS MIL NUEVE SITIO DE REMATE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITIO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 43, COLONIA CENTRO, ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO

EXPEDIENTE: 518/2007

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO EN DERECHO JORGE RAUL ADAME JUÁREZ, con número de cédula profesional 3490725, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración del C. LUIS ADALBERTO VAZQUEZ GUTIERREZ, dentro del expediente 518/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de Marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO JORGE RAÚL ADAME JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y a efecto de estar en posibilidad de publicar la Subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2007, consistente en un predio cerril, denominado "LA LADERA" a nombre de la parte condenada CARLOS TORRES PAZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 166.60 metros y colinda con Martín Martínez Zúñiga; al SUR mide 120.00 metros y linda con Severo González Zúñiga, Faustino Trejo González y Maximiliano Villena Rangél; al Oriente mide 46.30 metros y linda con María Luisa Martínez y Vicente Zúñiga T; y al PONIENTE mide 78.70 metros y colinda con Julio Villena Rangél, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, bajo el número 529 del Tomo II, Libro I, Sección Primera de fecha 16 dieciséis de marzo de 2001 dos mil uno, y cuyas demas características del mismo obran en autos, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública Subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio para lo cual se convocan postores interesados en el bien a rematar.

II.- En consecuencia del punto que antecedente se hace del conocimiento que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,118.75 (doscientos veintiocho mil ciento dieciocho pesos con 75/100 moneda nacional); valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES que autoriza y da fé. DOY FÉ.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO; MARZO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial de Desahucio promovido por ADELA SOTO OLVERA en contra de LUIS SAMPERIO SOTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 15/2008, en el cual se dictó el auto de fecha 09 nueve de marzo de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

...."Por presentada ADELA SOTO OLVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258, 477, 478, 479, 480, 486, 48 y 625 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar al demandado ni algún otro domicilio diverso al proporcionado por la parte actora mediante su escrito inicial de demanda, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de LUIS SAMPERIO SOTO, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por ADELA SOTO OLVERA, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se dé cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2008 dos mil ocho en sus puntos número III y IV, por lo que se le requiere para que justifique estar al corriente en el pago de las rentas vencidas y no pagadas, y en caso de no hacerlo, prevengasele para que en el término de 60 sesenta días desocupe el inmueble que viene rentando; en caso contrario se procederá al lanzamiento a su costa; así mismo y para el caso de que el demandado no haya acreditado estar al en el pago de las prestaciones reclamadas, embárguesele bienes suficientes que basten a cubrir la cantidad reclamada, los cuales quedarán en depósito de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado correspondientes en la secretaria de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase".

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE*.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de Marzo de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 247/08, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO 2009 QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que de la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administrador Teléfonos de México, Vocal Distrital del Instituto Federal Electoral y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, procédase a **EMPLAZARLA** por medio de **EDICTOS**, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo**, concediéndose a la parte demandada en término legal de 40 días que empezaran a contar a partir de la última publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndola que de no hacerlo así se le declarará confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, febrero 9 de 2009.-A C T U A R I O.-
LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, en contra de **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, Expediente Número 101/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de Marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 16, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual de la demandada, **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el **Periódico Oficial del Estado** y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser **El Sol de Hidalgo**, haciendo saber a **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro de término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndola que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los

hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo Marzo del 2009.-C. ACTUARIO.-LIC.
SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-09

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ EN CONTRA DE MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 462/08, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LO SIGUIENTE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 10 diez de Marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe para que surtan sus efectos legales procedentes.

II.- Toda vez que no a sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos del Administrador de Correos y de Telégrafos, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado **MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ** se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y **El Sol de Hidalgo**, concediéndose a la demandada un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ** que da fe.
FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 2

C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE MARZO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 06 seis de mayo del año en curso a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA, en contra de OSCAR ESCORCIA VARGAS, Expediente Numero 851/07, respecto del bien inmueble embargo en autos, cuyas características son: CONSISTENTE EN un Predio ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 3, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, Municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo, con una superficie de 474.12 metros cuadrados, según avalúo; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre.

DOY FE.

3 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; MARZO 31 DE 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ Y/O JOSE GUARNEROS SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1100/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentada LIC. CLAUDIA SOTO RIVERA en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos y toda vez que la denunciante es pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la Sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar de Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ y/o JOSE GUARNEROS SANCHEZ, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ Y/O JOSE GUARNEROS SANCHEZ y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es JACINTA REYNA GUARNEROS SANCHEZ en su calidad de hermana del de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, dictese el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VALENTINA MORALES FLORES EN CONTRA DE ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 124/2007, ELC. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADA VALENTINA MORALES FLORES CON SU ESCRITO DE CUENTA Y SEIS EJEMPLARES; DE PERIODICOS QUE ACOMPAÑA OFICIAL DEL GOBIERNO M DEL ESTADO Y MILENIO. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 127, 258, 263, 264, 287, 625, 627 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- SE ACUERDA

I.- AGREGUESE A SUS AUTOS LOS EJEMPLARES DE PERIODICO QUE SE ACOMPAÑAN AL DE CUENTA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE CONCEDIDO, SE DECLARA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO; EN CONSECUENCIA SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y SE LE DECLARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJO DE CONTESTAR.

III.- EN LO SUBSECUENTE NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE LISTA.

IV.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, SE ABRE EL PERIODO DE OFECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS PARA AMBAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

V.- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA FUE EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, NOTIFIQUESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER. QUE DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OCTUBRE DE 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número **98/2009**, se ordena la publicación del siguiente edicto.

Que mediante escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año 2009, dos mil nueve, se presentaron ante este H. Juzgado **MARIA CONCEPCION SANCHEZ SCHROEDER Y PABLO ELIAS LEON SCHROEDER**, por su propio derecho, quienes comparecen en su carácter de parientes colaterales en primer grado, (por ser hermanos del de cujus) a denunciar la muerte sin testar de **GONZALO ALFREDO SANCHEZ SCHROEDER**, y que por auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2009 dos mil nueve, se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, que son el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente al en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

PACHUCA HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN PLAZA DEL MAGUEY, NUMERO 72 SETENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, EN TLANALAPA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE APAN, HIDALGO, BAJO LA PARTIDA 63, DEL TOMO PRIMERO, LIBRO I PRIMERO, SECCION PRIMERA, SEGUN ASIIENTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2003 DOS MIL TRES, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ELIAS HERNANDEZ LOPEZ EN CONTRA DE GUSTAVO BRIGIDO GONZALEZ RAMIREZ**, EXPEDIENTE NUMERO: 59/2007, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$269,025.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVA FIJAR LOS

EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR EN EL INMUEBLE REFERIDO, ASI COMO EN LA PUERTAS DE ESE JUZGADO.

QUEDAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO LOS AVALUOS DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

2 -

PACHUCA DE SOTO, HGO; MARZO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ EN CONTRA DE AGUSTIN ALFARO ARISTA** y otro, EXPEDIENTE NUMERO 214/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 4 CUATRO DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentada **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 127, 268, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la publicación de los edictos ordenados, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

III.- Se declara a la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA** presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

IV.- Toda vez el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL no contestó la demanda en el tiempo concedido para tal efecto se declara Confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

V.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

VI.- Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Toda vez de que los demandados no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad a pesar de requerimiento ordenado, notifíqueseles por medio de cédulas hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial por **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe.

2 -

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 VEINTITRÉS DIA DEL MES DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-**C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-03-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. J. FELIX ROSALES MARQUEZ EN CONTRA DE CONSUELO ORTIZ TELLEZ Y ANA MARIA ORTIZ TELLEZ también conocida como ANA MARIA ORTIZ T., EXPEDIENTE NUMERO 812/005 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado ARTURO VARGAS CRUZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente para la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 07 siete de Octubre de 2005, consistente en, un inmueble ubicado en calle Zaragoza número 51 colonia centro de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como los datos registrales que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la venta en pública subasta.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.- LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2009

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EMILIO ANDRÉS OROZCO GARCÍA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.N.C. SUCURSAL BANCARIA TULANCINGO, HIDALGO, EN CONTRA DE ARTURO JAVIER HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN CUARÓN IBARGUENGOYTIA DE HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 600/1994, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 6 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado JOSÉ ALBERTO LÓPEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 10 diez de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistentes en predio rústico denominado RANCHO EL POTRERO ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con una superficie de 100-00-00 hectáreas así como un predio rústico denominado RANCHO SANTA CRUZ con una superficie de 14-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Tepeapulco.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio rústico denominado RANCHO EL POTRERO, y \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con respecto del predio rústico denominado RANCHO SANTA CRUZ, valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación de los bienes embargados.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ, que da fé.

3 - 3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.- TULANCINGO, HIDALGO, 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2008.-A C T U A R I O.-LIC. BERTHA CORTEZ TORRES -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MANUEL CASTRO VILLEGAS en contra de JOSÉ MANUEL CASTRO BANDA, expediente 86/2008, se dictó un acuerdo de fecha 06 de MARZO del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Toda vez que de autos se desprende que se desconoce el domicilio del demandado, como así lo han hecho del conocimiento de los CC. Administrador de la Oficina de Correos, Administrador de Telégrafos de esta Ciudad, Representante Legal de Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial del Estado, precédase a emplazar al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días cada una en el Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 DE marzo del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **OLGA PAREDES LOPEZ A BIENES DE ELECTRA PAREDES LOPEZ**, Expediente Número 108/2009, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del 2009 dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, de donde se desprende que ya se ha desahogado la audiencia testimonial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En virtud de que los promoventes son parientes colaterales dentro del cuarto grado en cumplimiento a lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial fíjense edictos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, que es el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así también se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la **C. ELECTRA PAREDES LOPEZ**, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan al Local que ocupa este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término legal de 40 cuarenta días los cuales serán contados a partir del día siguiente a que se publique el último de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, autentica y que da fé.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2009.-LA C. ACTUARIO.-**LIC. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 1270/2008 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de **JUAN ANTONIO GARCIA**, promovido por los CC. **TOMASA CHAVERO GUERRERO** Y **JOSE LUIS GARCIA GARCIA**, Obra un auto que a la letra dice.

Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados **TOMASA CHAVERO GUERRERO** y **JOSE LUIS GARCIA GARCIA**, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de **JUAN ANTONIO GARCIA CHAVERO**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN ANTONIO GARCIA CHAVERO**.

III.- IV.- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de

anunciar su muerte sin testar de **JUAN ANTONIO GARCIA CHAVERO**, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé **LICENCIADA ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**.

2 - 1

C. ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-DE HUICHAPAN, HIDALGO, FEBRERO 2009.-**LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por **DIANA MADRIGAL MOHENO**, en contra de **LANDO MICHAEL FERNÁNDEZ ISLAS**, expediente número 616/2004.

I.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 8, Calle Escuadrón 201, Colonia Rubirosa, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (sefún periciales que obran en autos): AL NORESTE con 34.60 metros y linda con Lotes 10 y 11, AL SURESTE CON 34.40 metros y linda con lotes 12 Y 02, AL SUROESTE con 35.10 metros y linda con lote 8, y AL NOROESTE con 34.90 metros y linda con calle Escuadrón, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,450.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

IV.- Con lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico del "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la **LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIÉRREZ**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Marzo 27 de 2009.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-**LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2009